



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 469

**REFERENCIA:** PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS MARÍTIMAS. INVESTIGACIÓN No. **15022020-052** – MN “TRITON ALFA”.

**PARTES:** INVERSIONES BOUTROUS FERNANDEZ E HIJOS S. EN C. S., YIRA CANDELARIA BOUTROUS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR YIRA CANDELARIA BOUTROUS.

**AUTO:** DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA ABRIR PERIODO PROBATORIO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

---

EL PRESENTE AUTO SE FIJA HOY VEINTE DOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DIA A LAS 18:00 HORAS.



AJ ANDRES MAURICIO ACOSTA FERREIRA  
ASESOR JURIDICO CP05



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. tres (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Referencia.** Expediente No. 15022020-052.

### **AUTO DE PRUEBAS**

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la prácticas de las pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de formulación de cargos de fecha 12 marzo de 2020, se presentó descargos por parte del investigado con el fin de esclarecer los hechos. La actuación en comento es adelantada contra Inversiones Boutrous Fernandez e Hijos S. EN C. S., representada legalmente por la señora Yira Candelaria Boutrous, propietario de la MN "TRITON ALFA".

No obstante a partir de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, no es procedente llevar a cabo diligencias de versión libre, atendiendo las recomendaciones emitidas por el gobierno nacional y las autoridades competentes en materia de salud.

Debido a lo anterior procederá el despacho a abrir periodo probatorio por el término de diez (10) días y se decreta las siguientes pruebas así:

1. Decretar las pruebas testimoniales de los señores Brandon Castillo Julio y Andry Morales Torres, en calidad de piloto y copiloto, respectivamente, para lo cual se procederá a asignar fecha para la diligencia no presencial para el día 23 de octubre de 2020, a las 10.00 am. La audiencia se realizará de manera no presencial atendiendo a las restricciones y recomendaciones emitidas por el Gobierno Nacional de conformidad a la declaratoria de Estado de Emergencia de Salud, Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, ordenada mediante Decreto 806 de 2020, y demás normas concordantes, así las cosas se requiere se allegue datos de individualización, copia de cédulas, teléfono y correo electrónico de los citados, a los cuales se les enviara con 24 horas de antelación el link de la audiencia virtual, con las debidas recomendaciones de conexión, la cual se llevara a cabo a través de la plataforma MICROSOFT TEMS.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que las obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, así como las aportadas por la señora Carime Puello Gutiérrez, apoderada del propietario; con el fin de probar la veracidad de los hechos ocurridos, dándoseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar una decisión de fondo en el presente caso, dentro de las cuales se encuentran los certificados estatuarios de la nave denominada "TRITON ALFA".

Mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020, la presente autoridad ha proferido la circular No. 20200036, mediante la cual, se habilitan unos canales de atención, con el objeto de brindar información a los usuarios, en cuanto a la práctica de las distintas diligencias o presentación de documentación:

Correo electrónico: [aacostaf@dimar.mil.co](mailto:aacostaf@dimar.mil.co)  
Teléfono: 6646125

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS Andres Mauricio Acosta Ferreira  
Revisó: T.N Martha Morales.